

CONVEGA  
ROJALES  
Fecha 1-12-2016  
Nº 2016-ERL-724  
ENTRADA

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO VEGA BAJA  
C/ MALECÓN DEL SOTO, 12.  
03170 - ROJALES  
ALICANTE

VISTO el expediente número FOTAE/2016/9/03 de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha 7 de septiembre de 2016, formulada por SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO, en nombre y representación de la entidad CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO VEGA BAJA, con domicilio en C/ MALECÓN DEL SOTO, 12., de ROJALES, para desarrollar el proyecto denominado TALLER DE EMPLEO "VEGA BAJA EMPLEO VERDE III", en la localidad de ROJALES.

ATENDIENDO A:

1. Que la Resolución de 20 de julio de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOCV de 25 de julio de 2016), aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2016, en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (publicada en el DOCV de 20 de julio de 2016).
2. Que la Dirección Territorial correspondiente, como órgano instructor del presente procedimiento, ha comprobado que la documentación aportada cumple los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y que el proyecto presentado acredita su viabilidad técnica y económica, siendo los objetivos básicos de actuación:

REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y REVALORIZACIÓN DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, SEGÚN PROYECTO, EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: BENEJÚZAR, BIGASTRO, JACARILLA, RAFAL, LOS MONTESINOS, BENIJÓFAR, FORMENTERA DEL SEGURA Y DOLORES

3. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 6 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el Anexo Único de la Resolución de 20 de julio de 2016, y se ha emitido informe por el órgano colegiado de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.
4. El régimen jurídico aplicable a la concesión de esta subvención pública, y observado en la tramitación de este expediente, es el de concurrencia competitiva, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

A la vista del expediente y del correspondiente informe del órgano colegiado de valoración, el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 10 de febrero de 2014 del secretario autonómico de Economía y Empleo y director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria, modificada por la Resolución de 19 de mayo de 2016 de la secretaría autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO VEGA BAJA, con N.I.F P5300007A, una subvención global máxima de 370.927,20 euros para la realización de un proyecto denominado TALLER DE EMPLEO "VEGA BAJA EMPLEO VERDE III" con un total de 20 participantes, distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S2946000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto del Servicio

Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2016.

El importe de las cantidades efectivas a abonar estará en función de:

- El salario mínimo interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes en el año de la convocatoria.
- El número del alumnado/trabajador participante.
- La justificación de gastos.

Los posibles incrementos que se pudieran producir en los costes salariales serán a cargo de la entidad beneficiaria.

Estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, con cargo al correspondiente Programa Operativo del FSE para el periodo 2014-2020.

**TERCERO.** El proyecto a que se refiere la presente resolución deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2016 y tendrá una duración de 12 meses equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, que también estará dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la referida Orden.

**CUARTO.** La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento, parcial o total, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

**QUINTO.** La justificación de los gastos subvencionados y la justificación de la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras entidades colaboradoras se realizará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con las indicaciones dadas por el SERVEF. En el caso de incumplimiento por la entidad beneficiaria de la aportación no subvencionada que figura, en su caso, en el Anexo de esta Resolución, se minorará la parte no justificada.

**SEXTO.** En caso de reintegros de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

VALENCIA, a 28 NOV. 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 10/02/2014 (DOCV 14/02/2014) modificada por Resolución de 19/05/2016 (DOCV 30/05/2016)



ROCÍO BRIONES MORALES

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Nº DE EXPEDIENTE: FOTAE/2016/9/03

DENOMINACIÓN: TALLER DE EMPLEO "VEGA BAJA EMPLEO VERDE III"

ENTIDAD PROMOTORA: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO VEGA BAJA

**1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:**

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
1	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
2	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

**2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 370.927,20 euros.**

**2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:**

Nº PARTICIPANTES	Nº HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	IMPORTE MODULO C
20	1920	139.392	38.784	192.751,20

**3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 14.000 euros**

**4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 384.927,20 euros**

VALENCIA, a 28 NOV. 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 10/02/2014 (DOCV 14/02/2014) modificada por Resolución de 19/05/2016 (DOCV 30/05/2016)



ROCÍO BRIONES MORALES